



ACUERDO DE CONCEJO N° 29-2023-MDP/LC

Pichari, 11 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2023, se trató como Agenda: “**PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**”, ello en atención al contenido del Oficio N° D00058-2023-MIDIS-OGA, de fecha 01 de marzo de 2023, ingresado por mesa de partes con registro 4979 del 21 de marzo de 2023, por el cual el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, José Enrique Tafur Velit, solicita la aceptación para suscribir la adenda N° 2 del convenio de cooperación Interinstitucional, para la cesión en uso de un ambiente para el funcionamiento de la Oficina de enlace del MIDIS con la finalidad de fortalecer la presencia del Ministerio en el Distrito de Pichari y en todo el ámbito del VRAEM;

Que, así mismo, con fecha 21 de marzo de 2022, se suscribió la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Pichari, para ampliar el plazo de vigencia por cinco (5) años hasta el 31/03/2027; empero al haberse realizado la reubicación de la Oficina de Enlace en otro inmueble de la Municipalidad de Pichari; en la Avenida Arriba Perú N° 330 Mz. Q1, Lote 3, distrito de Pichari, Provincia La Convención Departamento del Cusco, es necesario se suscriba una segunda adenda al Convenio principal en aras de una gestión eficiente entre ambas entidades;

Que, con Opinión legal N° 184-2023-MDP/AL/JECG, del asesor legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es viable la suscripción de la ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI;

Que, el concejo municipal considerando que el MIDIS viene prestando sus servicios en el ámbito del VRAEM, considera que es necesario la suscripción de la Adenda N° 2 al convenio, precisando que el domicilio actual de la oficina de enlace del MIDIS es en la Av. Arriba Perú N° 330 Mza. Q1, lote 03 del distrito de Pichari – La Convención – Cusco;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



Que, el numeral 26) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al Concejo Municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20º de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de **ADENDA N° 2 al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**", conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del convenio y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social en coordinación con la Unidad de Bienes Patrimoniales, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Asesoría Jurídica, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. C
GM
GEDS
OCP
OAF
GSM
MIDIS
Pág. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Laura Bonilla Valerio
SECRETARIA GENERAL